INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 028 de 2026
JUNIO DE 2026

En cumplimiento de lo establecido en el literal a), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Alcaldía de Santuario Risaralda eleva la siguiente Invitación Pública a las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuesta para participar del siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA, EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, VIGENCIA 2026.**

2. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Además de las obligaciones generales establecidas en la normatividad vigente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

A. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, actividades y cronograma establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
B. Suministrar la totalidad de los bienes, insumos y servicios requeridos (refrigerios, hidratación, almuerzos, personal para juzgamiento), garantizando calidad, cantidad y oportunidad.
C. Entregar los refrigerios, almuerzos e hidratación en los lugares, fechas y cantidades programadas, asegurando condiciones adecuadas de calidad, conservación, empaque y presentación.
D. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados cumplan con las condiciones de inocuidad, higiene y salubridad exigidas por la normatividad vigente.
E. Disponer del personal de apoyo logístico necesario, debidamente capacitado e identificado, para el desarrollo de cada una de las actividades.
F. Cumplir estrictamente con el cronograma de actividades definido por la entidad.
G. Garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos y elementos necesarios para cada jornada, evitando retrasos o incumplimientos.
H. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, efectuando reposiciones en un periodo no mayor a 2 horas cuando haya lugar.
I. Garantizar que los alimentos suministrados sean preparados máximo con dos (2) horas de antelación a su entrega y consumo, debiendo ser transportados y entregados en condiciones adecuadas de temperatura, conservación, higiene y salubridad. Los almuerzos y demás preparaciones que, por su naturaleza, deban consumirse calientes, deberán entregarse calientes y aptas para el consumo humano; igualmente, las bebidas y productos que requieran conservación en frío deberán mantenerse y entregarse en condiciones adecuadas de refrigeración, evitando alteraciones, contaminación, deterioro o pérdida de calidad durante su manipulación y distribución.

Días en que se requiere alimentación, hidratación y juzgamiento:

DIA	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	AGENDA
1	Juzgamiento Fútbol de Salón	CANCHA I.E MARCO FIDEL SUAREZ	9:00 AM a 01:00 PM	FASE MUNICIPAL
	Juzgamiento Fútbol	ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO	10:00 AM a 12:00 M	
	Hidratación Pacas de agua	CANCHA I.E MARCO FIDEL SUAREZ	09:00 AM	
		ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO		
	Refrigerios	CANCHA I.E MARCO FIDEL SUAREZ	09:00 AM	
		ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO		
	Almuerzos	CANCHA I.E MARCO FIDEL SUAREZ	12:00 AM	
		ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO		
DIA	**ACTIVIDAD**	**LUGAR**	**HORA**	**AGENDA**
2	Hidratación	MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA	09:00 AM	FASE ZONAL
	Refrigerios		09:00 AM	
	Almuerzos		12:00 M	
DIA	**ACTIVIDAD**	**LUGAR**	**HORA**	**AGENDA**
3	Hidratación	MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA	09:00 AM	FASE ZONAL
	Refrigerios		09:00 AM	
	Almuerzos		12:00 M	
DIA	**ACTIVIDAD**	**LUGAR**	**HORA**	**AGENDA**
4	Hidratación	MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA	09:00 AM	FASE ZONAL
	Refrigerios		09:00 AM	
	Almuerzos		12:00 M	
DIA	**ACTIVIDAD**	**LUGAR**	**HORA**	**AGENDA**
5	Hidratación	MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA	09:00 AM	FASE ZONAL
	Refrigerios		09:00 AM	
	Almuerzos		12:00 M	

Nota: Las actividades relacionadas en el cuadro anterior se desarrollarán durante el período comprendido entre el 12 de junio y el 30 de julio de 2026. Las fechas específicas de ejecución de cada actividad serán comunicadas oportunamente por la entidad, con la debida antelación, a fin de garantizar la adecuada coordinación logística y operativa requerida para su desarrollo.

Elementos necesarios para realizar las actividades relacionadas en el recuadro anterior.

INSUMOS Y TALENTO HUMANO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REFRIGERIOS	Sándwich elaborado con pan fresco, relleno con jamón y queso, con adición de dos salsas. Producto empacado individualmente, listo para consumo. Peso mínimo de 150 gramos. Bebida a base de fruta lista para consumir, empacada en envase individual tipo caja (Tetra Pak) con pitillo adherido en presentación de mínimo 200ml. Elaborada bajo condiciones de calidad e inocuidad alimentaria, apta para	1	$ 8.000	$ 8.000

	consumo humano. Debe presentarse en sabores comerciales disponibles en el mercado (mango, mora, tropical, naranja-piña u otros equivalentes).			
HIDRATACION	Paca de agua en bolsa x 24 unidades de 360 ml c/u	1	$ 11.600	$ 11.600
ALMUERZOS	Almuerzo preparado y servido en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para su consumo, compuesta por una porción de proteína, acompañamiento de carbohidrato, ensalada fresca, complemento alimenticio (principio) y bebida, empacado en recipiente desechable apto para alimentos. Composición mínima por ración: • Proteína animal (res, cerdo o pollo): mínimo 120 gramos. • Acompañamiento de carbohidrato (arroz, pasta, o equivalente): mínimo 200 gramos. • Ensalada fresca: mínimo 80 gramos. • Complemento alimenticio (grano, leguminosa, maduro, o equivalente): mínimo 100 gramos. • Bebida individual (jugo natural, bebida de fruta o refresco): mínimo 200 ml. Nota: No incluye sopa. El contratista deberá garantizar un plato fresco preparado con calidad, cantidad, manipulación y transporte adecuado de los alimentos hasta el lugar de entrega definido por la entidad contratante (garantizar la coordinación con el supervisor del contrato al menos con dos días de anticipación a la fecha de la entrega).	1	$ 21.400	$ 21.400
JUZGAMIENTO	Personal para ejercer las funciones de arbitraje y control reglamentario durante el desarrollo de encuentros deportivos de las diferentes disciplinas (fútbol, fútbol de salón), garantizando la correcta aplicación de las reglas oficiales vigentes de cada disciplina, el control disciplinario de los participantes, el registro de incidencias del juego y el normal desarrollo de la competencia.	1	$ 135.000	$ 135.000
PERSONAL DE APOYO	Personal encargado de realizar la entrega y distribución de alimentos, refrigerios e hidratación a los participantes, de acuerdo con la programación establecida por la entidad contratante, así como de coordinar y garantizar la presencia oportuna del personal de juzgamiento requerido para cada encuentro deportivo. Deberá llevar el control de las entregas efectuadas y apoyar la coordinación operativa necesaria para el adecuado desarrollo de las jornadas deportivas. Deberán ser personas con la edad y la capacidad física de cargar, llevar y traer elementos de peso si es necesario.	1	$ 170.000	$ 170.000
			TOTAL	**$ 346.000**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo logístico el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en LA LEY 80 DE 1993, Decreto 1082 de

2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de ofertas, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las necesidades de la entidad y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

4. VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($19.000.000,00), de** acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 00305 del 27 de mayo de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Santuario Risaralda.

5. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 19.000.000
TOTAL		**$ 19.000.000**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar será de sesenta (60) días a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista los valores efectivamente ejecutados y requeridos por la entidad en desarrollo del contrato, previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, así como de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el municipio y previo informe favorable del supervisor.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta agotar la disponibilidad presupuestal, sin que ello obligue al municipio a ejecutar la totalidad del valor contratado.

El pago se realizará mediante actas parciales, conforme a la ejecución efectiva del contrato y de acuerdo con los servicios prestados o suministros realizados, hasta completar el valor del presupuesto agotable, de conformidad con el informe presentado y evidenciado en los correspondientes soportes (informe de actividades, registros fotográficos, certificado de pago de seguridad social —salud, pensión y ARL— y demás documentos requeridos), previa certificación y aprobación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato.

8. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la ejecución del presente contrato se requiere persona Natural o Jurídica con experiencia relacionada en logística.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio incluido IVA si hay lugar a tal impuesto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes

del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, la entidad en diligencia virtual cuyo enlace se dará a conocer a través de mensaje en la plataforma del secop II, utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se desarrollará así:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. La Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad asignará un número de balota a cada participante en la diligencia virtual, sin que sea conocido por los otros asistentes, para lo cual utilizará el canal más adecuado.
4. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
5. Posterior a esto, se introducirá en una bolsa los mismos números que se asignaron a cada participante.
6. La Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad indicará cuál será la propuesta ganadora, es decir, si es la segunda, la tercera, la cuarta, la quinta, etc balota que se saque.
7. El empate se resolverá a favor del proponente que tenga el número que previamente se indique que será la balota ganadora, es decir, la segunda, tercera, cuarta, quinta. Etc balota que se saque.
8. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. CAUSALES QUE POR LAS CUALES SE PUEDE GENERAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN O POR LAS CUALES SE DESCARTAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

a) Causales para la declaratoria de desierta:
El alcalde declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos mínimos hechos en la presente convocatoria.
- En virtud del principio de transparencia, cuando se pruebe fehacientemente la violación de la reserva de las propuestas, antes del cierre del proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

b) Descarte de las propuestas.
Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

a) No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación publica
b) No diligenciar en la plataforma del Secop II la propuesta económica en las condiciones solicitadas (valor, plazo de ejecución, especificaciones técnicas)
c) Cuando no presente la Carta de Presentación de la oferta en las condiciones dadas por la Alcaldía Municipal (Anexo 1) y no se subsane dentro del término para hacerlo.
d) Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
e) Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública.
f) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
g) Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (se tendrá el orden de llegada de las propuestas).
h) Cuando la actividad económica principal de su registro mercantil difiera de la actividad económica principal del RUT (Registro único tributario)
i) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o alguno de los ítem.
j) Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

k) Cuando la propuesta este incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados.
l) Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.
m) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
n) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
o) cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
p) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, siempre que no se subsane dentro del término concedido para ello.
q) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
r) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio o a los demás participantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

10. LUGAR EN EL QUE SE RECIBIRÁN LAS PROPUESTAS:

El medio oficial de publicidad para presentar las propuestas, documentos y requisitos habilitantes y comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

El Municipio de Santuario no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

11. *INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:*

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus Propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y

documentos al correo electrónico **contratacion@santuario-risaralda.gov.co**, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

12. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

Perfil:
Persona jurídica: Deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto contractual y que cuenta con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Esta condición se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Deberá acreditar la existencia de establecimiento de comercio, sucursal o agencia debidamente registrada.

Persona natural: Deberá encontrarse legalmente facultada para contratar, contar con establecimiento de comercio, sucursal o agencia debidamente matriculado y desarrollar una actividad económica relacionada con el objeto contractual. Así mismo, deberá acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en el ejercicio de dicha actividad, condición que se verificará mediante el respectivo Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La persona natural o jurídica que llegare a ejecutar el objeto contractual debe aplicar en todo momento con la normatividad vigente que aplica a su campo de acción, así mismo, cumplir las normas de seguridad acorde a su actividad económica y estar al día con respecto a los aportes parafiscales de su planta de personal.

Experiencia:
El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o mediante copia del contrato acompañada del acta de terminación, liquidación o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución satisfactoria del contrato.

No se aceptarán subcontratos ni contratos que se encuentren en ejecución para efectos de acreditar la experiencia requerida. En consecuencia, únicamente serán válidos los contratos suscritos directamente entre la entidad o persona contratante y el proponente, en calidad de contratista principal. Cualquier experiencia derivada de relaciones de subcontratación no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación y verificación de la experiencia habilitante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán ser expedidas y suscritas por la entidad o persona competente de la parte contratante y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para la validación de la experiencia acreditada.

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Se acreditará la experiencia en máximo tres (03) certificaciones de contrato y/o contratos ejecutados acompañados del acta de liquidación, relacionados con el objeto del contrato que resulte de este proceso, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

13. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, que presenten físicamente los siguientes documentos y requisitos habilitantes:

a. **Carta de presentación de la propuesta**: (personas naturales, jurídicas y/o consorcios). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo 1 de la invitación y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad o por apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

b. **Propuesta económica o técnica** (personas naturales, jurídicas y/o consorcios). La propuesta económica donde se especifiqué cantidad, valores, plazo de entrega de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas, la cual será diligenciada directamente en la plataforma del secop II.

c. **Carta de conformación de consorcios.** Los miembros de los consorcios responderán solidariamente por todos y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta.

d. **Certificado de existencia y representación legal**.
 - **Certificado de existencia y representación legal** con mínimo 1 año de antigüedad cuando se trate de **persona jurídica**, expedido por la entidad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario al momento del cierre a fin de verificar que su objeto social y actividad económica tiene relación con el objeto del contrato (idoneidad)

 - **Registro mercantil**. El oferente deberá presentar copia del registro mercantil con mínimo 5 años de antigüedad, cuando se trate de **persona natural**, expedido por la entidad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario al momento del cierre. a fin de verificar que su objeto social y actividad económica tiene relación con el objeto del contrato (idoneidad)

 - Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o registro mercantil. a fin de verificar que su objeto social tiene relación con el objeto del contrato (idoneidad)

e. **Copia del registro único tributario RUT,** (personas naturales, jurídicas y/o consorcios). Cada proponente deberá adjuntar copia del RUT, para el caso de los consorcios o uniones temporales se hará en igualdad de condiciones. a fin de verificarse que en su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del proceso

f. **Copia de cedula de ciudadanía** (personas naturales, jurídicas y/o consorcios).

g. Formato único **hoja de vida** DAFP (Solo en caso de Persona Natural).

h. **Certificado de antecedentes** vigentes (personas naturales, jurídicas y/o consorcios)
 - Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
 - Fiscales (Contraloría General de la República).
 - Judiciales (Policía Nacional).
 - Medidas correctivas
 - Registro vigente de deudores morosos alimentarios

i. **Cumplimiento del sistema integrado de seguridad social.** Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensionales y a los demás parafiscales que se encuentre obligados.

- **Personas jurídicas** deben acreditar el cumplimiento de este requisito mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo con copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la junta central de contadores o por el representante legal.

- **Personas naturales y/o Consorcios o uniones temporales** cada uno de los integrantes o proponente deberá aportar la respectiva certificación que se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

j. Concepto favorable vigente de la secretaría de salud del lugar que corresponda o de la entidad que haga sus veces del lugar donde se preparan los alimentos. Si el contratista no cuenta con el sitio para la preparación, debe allegar el contrato vigente para el suministro de dicha alimentación y aportar el concepto favorable de salud de la empresa que le hará la provisión.

14. LIMITACION A MIPYME. De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la entidad limitará la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si recibe solicitudes de mínimo de dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme dentro del mismo término para formular observaciones.

La entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial indicado por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

JOSÉ IGNACIO OJEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

Elaboró: Jhoan Sebastian Zuluaga Hincapié - Técnico Operativo Cultura, Deporte y Recreación
Reviso: Luz Edi Rodríguez Gomez – Apoyo Jurídica en materia contractual

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, Departamento, Fecha del 20XX

Señores
Municipio de Santuario
Santuario Risaralda

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la invitación Pública No. **XX y cuyo objeto es xxxxxxxx**", y en caso de que me sea aceptada por EL MUNICIPIO, me comprometo a cumplir con todas las condiciones que se establezcan en la comunicación de aceptación de oferta.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en la invitación pública.
4. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.
5. Que mi propuesta económica y técnica está diligenciada en la plataforma del secop II
6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de **xxxxx**
7. Que la presente Propuesta consta de _____ **(__)** folios debidamente numerados.
8. Con la presente manifiesto que como persona natural (NO – SI) requiero estar afiliado a ARL.
9. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

a) **PARA PERSONA JURIDICA:** En calidad de Representante legal de la firma XXXXX y abajo firmante de la presente oferta **Certifico** que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

b) **PARA PERSONA NATURAL:** Yo como persona natural y abajo firmante de la presente oferta **Certifico que tengo plena facultad para contratar y** que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

9.**1** Así mismo declaro que no he sido sancionado con multas o clausula penal por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta.

10. Que suministraré la información, aclaraciones dentro de los plazos establecidos por El Municipio.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Dirección: _____
Teléfono:_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANEXO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores [Nombre de la Entidad Estatal]
Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la convocatoria
[Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, Retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad convocante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de la referencia [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso CMC-xxx-20xx nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]